

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA**

Presente.

El suscrito **Diputado Eliseo Fernández Montúfar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II, 47 y 48 de la Constitución Política, así como de los artículos 47 fracción I, 72,73, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto ante esta Soberanía la presente iniciativa de decreto que adicionan sendas fracciones a los artículos 12 y 173 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con base en la siguiente:

La educación es un derecho humano y como tal requiere esfuerzos del Estado para ser respetado y ejercido a cabalidad. La negativa o incorrecto ejercicio de este derecho supone además el futuro menoscabo de otros derechos humanos tales como el derecho al trabajo y a una vida digna, el derecho a participar en la vida democrática y el desarrollo de la nación.

Según el Sistema Nacional de Escuelas, Campeche cuenta con un total de 136,422 alumnos que cursan educación básica en escuelas públicas, es decir, nivel primaria y secundaria.

Por su parte, el Anuario Estadístico y geográfico por entidad federativa 2015 del propio INEGI, señala que en el Estado de Campeche el 43.5% de la población vive en niveles de pobreza, por lo que la carga económica escolar cada año se acrecienta y es uno de los principales factores de deserción de las aulas, ya que al inicio de cada período escolar,



tanto útiles, uniformes y mochilas representan un gasto considerable para las familias y optan por dejar de asistir a las escuelas.

En pleno siglo XXI la economía familiar no debe ser causante de la deserción escolar, por el contrario, es el Estado quien debe asumir la responsabilidad de rescatar generaciones completas y lograr el avance conjunto con la sociedad, así como lograr la igualdad de condiciones y oportunidades para el acceso a una educación de calidad.

A principios del 2017, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, anunció un plan de ajuste del gasto público que se reflejó en la reducción de salarios, la eficiente aplicación de los recursos y el fortalecimiento de las acciones de transparencia y combate a la corrupción, a lo cual, como legislatura responsable nos congratulamos y sumamos. Por lo tanto, continuando con la política de eficiencia del gasto público, se requieren acciones afirmativas que aseguren la educación de los niños, niñas y jóvenes campechanos para que éstos puedan atender la educación básica, desarrollar su potencial cognitivo, contribuir con el progreso del Estado y mejorar su calidad de vida y la de las generaciones futuras.

La iniciativa de reforma de ley que se plantea, propone dotar a los alumnos que cursan la educación básica en escuelas públicas de bienes mínimos, que son demanda diaria en los distritos que representamos, para poder acudir a los centros de educativos: útiles, uniforme escolar y mochila.

Según la Procuraduría Federal del Consumidor, el gasto realizado por uniforme escolar osciló en promedio en \$161 pesos por estudiante, el de paquete de útiles escolares en \$197 pesos y de mochila sin estampado en \$100 pesos, es decir, si se adopta la responsabilidad del Estado de dotar uniforme, paquete de útiles escolares y mochila a cada alumno de educación básica pública, estaríamos invirtiendo en educación la cifra



de **\$62,545,394.34 millones de pesos**, cifra mucho menor a la que se ha erogado por gastos de Comunicación Social en el Gobierno del Estado en los últimos tres años, misma que ascendió a los 106 millones de pesos.

Se necesita eficientar el gasto y redireccionarlo a áreas que verdaderamente represente un crecimiento para el Estado, empezando por los cimientos que hacen ciudadanía: la educación.

Esta modificación al texto de la Ley de Educación impondrá al Estado una obligación correlativa al derecho humano a la educación que propiciará condiciones reales y efectivas para disminuir la deserción escolar e incentivar la colaboración de los padres de familia al ayuarle a solventar una de sus más importantes preocupaciones al inicio de cada ciclo escolar.

De igual manera, este texto legal propone que estas acciones sean permanentes y no a criterio de los gobiernos estatales en turno y obliga a eficientar el gasto público en vertientes de crecimiento real que a mediano y largo plazo se obtendrán los resultados estimados.

Del mismo modo, se establece un apartado coercitivo que involucra sanciones a quien encuadre en el supuesto legal y condicione el otorgamiento de uniformes, paquete de útiles escolares y mochilas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:



Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 12 y una fracción XVII de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley:

I a XXI...

XXII. Diseñar programas de beneficio social y permanente para combatir la deserción, la reprobación y el rezago educativo, entre otros, mediante el otorgamiento de uniformes, paquete de útiles escolares y mochila de manera gratuita a cada alumno que curse la educación básica en escuelas públicas al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 173. Son infracciones de las instituciones que prestan servicios educativos:

I a XVI...

XVII. Condicionar el otorgamiento gratuito de uniformes, paquete de útiles escolares y mochila o impedir su utilización en las escuelas públicas.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.



GRUPO
PARLAMENTARIO
CAMPECHE

Tercero. El Ejecutivo del Estado deberá hacer las adecuaciones presupuestarias requeridas para el cumplimiento del presente decreto dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de agosto de 2017.

DIPUTADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR